



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 – 00412- 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	JOSE MIGUEL RUIZ BENITEZ C.C. 72.435.770. FAIZULY PAULYN OVIEDO BORNACELLY C.C. 1.140.843.104.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 22 de febrero de 2021, Sra.Jueza, A su despacho el proceso de la referencia subsanada dentro del término para su estudio. Sírvase proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores JOSE MIGUEL RUIZ BENITEZ C.C. 72.435.770, Y FAUZULY PAULYN OVIEDO BORNACELY C.C. 1.140.843.104. mediante apoderada judicial.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.
5. Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes a la Dra. EDDA MEJIA SANCHEZ C.C. 26.900. 860, TP. 107.802, del CSJ., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Soledad, 11 de MARZO 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No. 34
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

mbgsj